
SESIÓN ORDINARIA 03-2023

ACUERDO AG-021-03-2023

28 de marzo 2023

ASUNTO:

**Se aprueba la acreditación del Colegio de Ciencias Económicas (CIDE)
como Agencia Operadora de Capital Semilla
con una vigencia de 4 años**

ACUERDO AG-021-03-2023: El Consejo Rector de Banca para el Desarrollo conoce la propuesta formulada por el Colegio de Ciencias Económicas, para la acreditación como Agente Operador de Capital Semilla y luego de su análisis y contando con la recomendación técnica, acuerda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), fue creado como un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos, viables y factibles técnica y económicamente, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo referente a la movilidad social de los grupos objeto de la Ley 8634 y sus Reformas.

SEGUNDO: Que mediante el artículo 10 Ley 8634 y sus Reformas, se crea el Consejo Rector del SBD como superior jerarca del Sistema de Banca para el Desarrollo, el cual tendrá las funciones que le establece el artículo 14 dicha ley. Asimismo, para la ejecución, articulación, coordinación e implementación de los alcances de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), así como para la articulación de la totalidad de recursos establecidos para el SBD, dicho artículo 10, también crea para los propósitos antes indicados la Secretaría Técnica del Consejo Rector del SBD, como un órgano público con personalidad jurídica instrumental y patrimonio propio.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 8634 y sus Reformas, entre los objetivos del Sistema Banca para el Desarrollo se encuentran: promover y facilitar la participación de entes públicos y privados que brinden servicios no financieros y de desarrollo empresarial, con el propósito de fortalecer el desarrollo y la competitividad de los beneficiarios de la ley del SBD; fomentar la innovación, transferencia y adaptación tecnológica orientada a elevar la competitividad de los sujetos beneficiarios de dicha Ley; coadyuvar al desarrollo productivo en las diferentes regiones del país por medio de los mecanismos que establece la Ley 8634 y sus Reformas; promover y facilitar la creación de empresas, a los beneficiarios de dicha Ley, por medio de instrumentos financieros, avales, capital semilla y capital de riesgo; promover y facilitar mecanismos para encadenamientos productivos.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 41.- "Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo", de la Ley No. 8634 y sus Reformas, mediante convenios podrán incorporarse como colaboradores del SBD los colegios profesionales, los colegios técnicos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones dedicadas a la investigación y docencia.

QUINTO: Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo conoció y aprobó mediante Acuerdo AG-091-16-2018 de su Sesión Ordinaria 16-2018, del pasado 26 de setiembre del 2018 el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, del Sistema de Banca para el Desarrollo, el cual establece entre sus Objetivos Estratégicos promover, en alianza con otras instituciones clave del país, el emprendedurismo en todas sus formas, sectores y regiones, así como establece en la Propuesta de Valor 3: Financiamiento de proyectos de transformación productiva, ecoeficiencia, diversificación, incremento del valor agregado y/o profundización del impacto socioeconómico.

SEXTO: Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo conoció y aprobó mediante el Acuerdo AG-1572-195-2016 de su Sesión Ordinaria 195-2016, del pasado 12 de octubre del 2016, la Estrategia de Atención al Emprendimiento y la Innovación, cuya herramienta se pretende guíe las acciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación, de forma tal que, aprovechando las potestades de ley, los fondos del SBD y la integración de diferentes colaboradores, se logre generar el impacto que requiere el ecosistema emprendedor para la creación de una nueva generación de empresas, que surjan como producto de los emprendimientos dinámicos y de alto impacto.

SÉTIMO: Que se establecieron las siguientes acciones estratégicas que forman parte del contexto del Acuerdo AG-1572-195-2016:

- a. Acceso a financiamiento: herramientas financieras a la medida del perfil del emprendedor y las características del proyecto y mercado meta.
- b. Creación y/o aceleración de empresas: nuevos modelos de negocio, aumento en la competitividad, enfoque en oportunidades de mercado, creación de clúster y encadenamientos productivos.

OCTAVO: Que la Secretaría Técnica del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo promueve y facilita la participación de entes públicos y privados que brinden servicios no financieros y de desarrollo empresarial, con el propósito de fortalecer el desarrollo y competitividad de los beneficiarios de la Ley No. 8634.

NOVENO: Que los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo No. 8634 y sus reformas establece los sujetos beneficiarios de dicha ley.

DÉCIMO: Que el Colegio de Ciencias Económicas ha solicitado la debida autorización para ser acreditado como Agente Operador de Capital Semilla.

DÉCIMO PRIMERO: Que las actividades potenciales a realizar serían procesos de pre-incubación, incubación y aceleración con otorgamiento de Capital Semilla, acordes con su foco de atención y posibilidad de extender en sus sedes regionales.

POR TANTO:

El Consejo Rector de Banca para el Desarrollo acuerda:

PRIMERO: Aprobar la acreditación del Colegio de Ciencias Económicas (CIDE) como Agencia Operadora de Capital Semilla, por una vigencia de 4 años, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en virtud de que cumple a cabalidad con los requisitos y disposiciones aplicables tanto al Modelo de Acreditación del SBD, como a la Ley 8634 y sus Reformas y Reglamento.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el tiempo establecido de acreditación, la Agencia deberá someterse nuevamente al proceso.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Atentamente,



Lilliana Chacón C
Coordinadora Secretaría de Actas
Consejo Rector